

ANUNCIO

En la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de noviembre de 2019, se ha adoptado por unanimidad, que:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2019, se procedió a la delegación de las competencias que a continuación se enumeran en el Concejal Don Manuel Roy Pérez Vlerick:

- El desarrollo de la gestión económica, incluyendo la potestad sancionadora, autorizar y disponer gastos en materia de la competencia de la Junta de Gobierno Local, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno.
 - Toda la contratación administrativa en los términos del apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incluyendo la resolución de recursos. No obstante, se delega en los distintos Concejales del área gestora del gasto, todas las competencias del órgano de contratación para la tramitación de los expedientes de contrato menor, incluyendo la resolución de recursos.
- El ejercicio de la potestad sancionadora general salvo que por Ley esté atribuida a otro órgano. Incluyendo la resolución de recursos.

Posteriormente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2019, se acordó la revocación de las competencias de la Junta de Gobierno Local delegadas en D. Manuel Roy Pérez Vlerick, pasando a delegarse en el Señor Alcalde.

Con el presente acuerdo, se propone lo siguiente:

Primero.- Delegar en **D. Manuel Roy Pérez** las siguientes competencias:

- El desarrollo de la gestión económica, incluyendo la potestad sancionadora, autorizar y disponer gastos en materia de la competencia de la Junta de Gobierno Local, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno.
- Toda la contratación administrativa en los términos del apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incluyendo la resolución de recursos. No obstante, se delega en los distintos Concejales del área gestora del gasto, todas las competencias del órgano de contratación para la tramitación de los expedientes de contrato menor, incluyendo la resolución de recursos.

Segundo.- Delegar en **D. Nicolás Jesús Cruz Peña** las siguientes competencias:

- El ejercicio de la potestad sancionadora general salvo que por Ley esté atribuida a otro órgano. Incluyendo la resolución de recursos.